



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY N°	2228
FECHA	20 12 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002180

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

23 DIC 2024

Visto, el HOJA DE ENVIO N° 291-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 560-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución Viceministerial N° 77, 080-2024-MINEDU; y demás documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado.

Que, el artículo 15 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

Que, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto.

Que, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N°29944, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, de fecha 05/07/2024, se resuelve en su Artículo 1: Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

Que, mediante el numeral 5.3.7.1. Aspectos generales del Comité de Evaluación de la RVM N° 077-2024-MINEDU, donde se establece:

"5.3.7.1.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica; asimismo, sus funciones son indelegables. 5.3.7.1.2 Se puede conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumplan con las disposiciones de conformación establecidas para tal fin.

5.3.7.1.3 La DRE o UGEL, según corresponda, conforma los Comités de Evaluación de su jurisdicción, mediante resolución directoral y en el plazo establecido en el cronograma; asimismo, remite la copia de dichas resoluciones a la DIED. La reconfiguración de los Comités de Evaluación se puede efectuar en cualquier momento del desarrollo del concurso, cuando se configura algún impedimento o causal de abstención previsto en los numerales 5.3.7.1.6 y 5.3.7.1.7 de la presente norma técnica, o el integrante pierde la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL. Para la conformación o reconfiguración del Comité de Evaluación se debe considerar los modelos de resolución previstos en los Anexos III y IV, respectivamente, de la presente norma técnica.

5.3.7.1.4 La DRE o UGEL, según corresponda, debe verificar que los integrantes del Comité de Evaluación pertenezcan a la CPM y sean designados o encargados mediante resolución directoral



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



000022180

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

23 DIC 2024

en sus respectivos cargos, antes de la conformación o reconfiguración del Comité de Evaluación, según sea el caso."

Que, mediante el subnumeral 5.3.7.1.5. de la RVM N° 077-2024-MINEDU, se precisa la conformación del Comité de Evaluación para el ascenso de escala magisterial, es la siguiente:

- A. El Comité de Evaluación de la UGEL está integrado por:
- a) El Director de UGEL o Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien lo preside.
 - b) El Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.
 - c) Un Especialista en Educación de la UGEL.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 560-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 19/12/2024, emitido por el Asesor Legal de la UGEL Talara, donde comunica al Director de la UGEL Talara, con respecto a la conformación del comité de evaluación de ascenso de escala 2024:

Nombres y apellidos	DNI	Cargo del puesto	Cargo en el comité	Dirección electrónica	Número de teléfono
Luis Alberto Clavijo Fernández	03873040	Jefe de Gestión Pedagógica	Presidente	luisclavijo2020@hotmail.com	972924149
Guido Brando Avila Vilchez	45803788	Especialista en Recursos Humanos	Miembro	recursoshumanos@ugeltalara.gob.pe	969388499
Jesús Alberto Atoche Navarro	03660914	Especialista en Educación	Miembro	beto_atoche2023@gmail.com	931079333

Que, mediante HOJA DE ENVIO N° 291-2024-D-UGEL TALARA de fecha 20/12/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara donde solicita a la Oficina de Recursos Humanos: "Proyectar RD de conformación de comisión para el proceso de Ascenso de Escala."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 11413-2024-DRE PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE EVALUACION, para el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Publica Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	DNI	Cargo del puesto	Cargo en el comité	Dirección electrónica	Número de teléfono
Luis Alberto Clavijo Fernández	03873040	Jefe de Gestión Pedagógica	Presidente	luisclavijo2020@hotmail.com	972924149
Guido Brando Avila Vilchez	45803788	Especialista en Recursos Humanos	Miembro	recursoshumanos@ugeltalara.gob.pe	969388499



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002180

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

23 DIC 2024

Jesús Alberto Atoche Navarro	03660914	Especialista en Educación	Miembro	beto_atoche2023@gmail.com	931079333
------------------------------	----------	---------------------------	---------	---------------------------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación según lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara